



CNR

Centro Nacional de Registros

ACUERDO No. 32-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: Informes de la Dirección Ejecutiva; subdivisión nueve punto uno denominado: Informe del pago de la póliza No. 50,125 por la aseguradora Seguros del Pacífico S.A. y de la demanda interpuesta en el Juzgado 4° de lo Civil y Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 00050-19-MRPE-4CM1"; de la sesión ordinaria número dos celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que en la sesión ordinaria número veintitrés, del doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo y a su vez Secretario del Consejo Directivo en el punto ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva; subdivisión ocho punto uno: Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. manifestó al Consejo Directivo haber requerido el cobro de la garantía de Buena Inversión de Anticipo con la referida aseguradora; sin embargo, dijo a través de sus mandatarios que no podían pagar (entregar el cheque) por razones de cuentas pendientes con el asocio Toponort, S.A. de C.V.; - GRAFCAN-; Toponort, S.A. explicando, entre otros puntos, el tiempo que el Código de Comercio otorga a las aseguradoras, el que vencido y si no pagaban iniciaría las acciones legales y administrativas que corresponderían.
- II. Que el Consejo Directivo expresó al funcionario director, iniciara las referidas acciones en el plazo que la ley le otorga, porque bajo ninguna condición el consejo permitiría que la aseguradora mencionada no entregase el dinero que le corresponde, conforme a la fianza y liquidación.
- III. Que en la sesión ordinaria 24 del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en el punto cinco: Informes de la Dirección Ejecutiva. Informe de la situación del cobro de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. expuesto siempre por el referido director, explicó que siguiendo la instrucción del Consejo Directivo, en el sentido de iniciar las acciones en el plazo que la ley le otorga, se tenía elaborada la demanda contra la aseguradora, que se realizó todo el procedimiento y conversaciones con los encargados de la misma, tal y como explicó en la sesión dicha anteriormente e informó que la aseguradora se había quedado con el documento original de la fianza cuando se le solicitó el pago vía reclamo y no quería devolverla, pero después de tanto insistir por tan mala acción, entendió y la devolvió; y fue hasta ese momento que se pudo preparar la demanda porque constituye el documento base de la acción.
- IV. Que se interpuso demanda en el juzgado 4° de lo Civil y Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 00050-19-MRPE-4CM1 cumpliéndose así lo instruido por el consejo, sumando a ello que la

aseguradora se presentó a pagar el monto equivalente a la Garantía de Buena Inversión de Anticipo que estaba pendiente correspondiendo a \$563,369.77 moneda de los Estados Unidos de América; de manera que la demanda interpuesta no tenía sentido de continuar ya que el objeto del litigio o pretensión era el pago de la suma puesta en la demanda.

Por lo dicho, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) **Darse por recibido del informe** rendido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, referente al cobro y pago de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, con la aseguradora Seguros del Pacífico, S.A., correspondiendo a \$563,369.77 moneda de los Estados Unidos de América; así como del desistimiento presentado en el juzgado 4° de lo Civil y Mercantil de San Salvador, bajo la referencia 00050-19-MRPE-4CM1. II) **Comuníquese.** San Salvador, uno de febrero de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

